



Proceso: Verbal Sumario Lesión Enorme.
Radicado N° 68217 40 89 001 2022 00059 00
Demandante: Mónica Johanna Rueda Rincón.
Demandada: Oscar Joaquín Ferreira Mejía.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Coromoro, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que antecede (consecutivo 094), se dispone:

1.- Correr traslado al extremo demandado por el término de **tres (3) días**, para que manifiesten lo que estimen pertinente, respecto del documento contentivo del contrato de transacción celebrado entre las partes el día 6 de julio de 2023 (consecutivos 087, 089 y 096), cuya documental fue remitida el día 17 de julio de 2023, siendo reiterada el 17 de agosto del mismo año (consecutivos 085 a 086, 095 y 096), por el apoderado de la parte actora, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 312 del CGP.

2.- Incorporar la documental enviada el 24 de julio y 14 de agosto de 2023 (consecutivos 088 a 091), por el apoderado de la parte demandada y el Juzgado Promiscuo del Circuito de Charalá (Santander), relacionadas con el desistimiento del recurso de apelación formulado por ese mismo extremo procesal, contra la providencia dictada 17 de mayo de 2023 (consecutivo 068), concedido en auto calendado 31 de mayo del mismo año (consecutivo 076), cuyo desistimiento fue aceptado por el superior funcional el día 2 de agosto del año en curso (consecutivo 092C01Prinicipal y consecutivo 009C04-C02SEGUNDAINSTANCIA).

3.- Aprobar la liquidación de costas elaborada por secretaría el 14 de agosto de la presente anualidad (consecutivo 093), en virtud de lo ordenado en el numeral 2º de la parte resolutive del proveído adiado 31 de mayo de 2023 (consecutivo 076), por cuanto la misma esta ajustada a derecho y así lo dispone el numeral 1º del artículo 366 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
JUEZ

Firmado Por:

Oscar Fredy Rojas Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Coromoro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5c1a132359a2308707b698641cc7205cf7fcd152d62d75c5e2b266536f4edeb**

Documento generado en 24/08/2023 05:40:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>